



RESOLUCIÓN N° 0278  
( 2 OCT 2024 )

**“Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) al CONSEJO.COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO”**

La Suscrita Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016, la Resolución 9555 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar es *“el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar”*, el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, conformado por el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que el artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

RESOLUCIÓN N° 0278

( 02 OCT 2024 )

**“Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) al CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO”**

Que de acuerdo con los numerales 2 y 4 del artículo 2.4.1.23 del Decreto 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene las funciones de coordinar la implementación de las estrategias y mecanismos orientados a la articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en los diferentes ámbitos de Gobierno y sectores, bajo los principios de corresponsabilidad y participación, así como de construir y someter a aprobación del Gobierno Nacional las normas que deben regular los diferentes aspectos de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución Nro. 3899 de fecha 8 de septiembre del año 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que de acuerdo al artículo 2 de la citada resolución, sus disposiciones se aplican a las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridad diferente, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales, tales como afrocolombianas, indígenas, raizales y ROM.

Que por Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la Resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director regional del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.



RESOLUCIÓN N° 0278

( 02 OCT 2024 )

**“Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) al CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO”**

Que el artículo 7 y 8 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, señala los requisitos que deben aportar los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

que, de acuerdo con el procedimiento para reconocer personerías jurídicas, reformas estatutarias y/o reconocimiento para pertenecer al sistema nacional de bienestar familiar, P2.IVC, Versión 3 del ICBF, se entiende como Acto Administrativo de Reconocimiento para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como el acto administrativo mediante el cual el ICBF reconoce que una entidad sin ánimo de lucro que cuenta con reconocimiento de personería jurídica de otra autoridad o una organización o entidad de regímenes especiales de grupos étnicos reconocidos en Colombia, pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Representante legal de **CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO**, la señora **WENDY VIVIANA PEREZ GONZALES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.047.387.552 presentó solicitud de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), con fecha 06 / de junio del 2024 radicado 20243500000005262.

Que verificados los documentos aportados, se observa la certificación N° COCORPUN 1282024 del 31 de Mayo de 2024, expedida por el Ministerio del Interior, que brinda constancia de que el **CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO**, localizado en BRR ARRIBA SECTOR LA IGLESIA 30F 25, ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, aparece inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y expresiones organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior con **Resolución N° 156 DEL 31 DE JULIO DE 2017** y que figura como su representante legal la señora **WENDY VIVIANA PEREZ GONZALES**, identificada con la cedula de ciudadanía N.º 1.047.387.552, TLF 3186603068, correo electrónico:perezgonzalezwendy39@gmail.com

RESOLUCIÓN N° 0278

( 02 OCT 2024 )

**“Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) al CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO”**

Que el domicilio principal del **CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO**, en conformidad con el reglamento interno, es el Corregimiento Caño Del oro BRR Arriba Sec la iglesia 30F 25.

Que, una vez examinado el reglamento interno presentado, se encuentra que el objeto social de la **CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO**, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes ya sus familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que el memorando Radicado N° 20243500000005262, del 06 de junio de 2024, denominado **“Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”** estableció que: *“si bien el artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010 establece los mismo requisitos tanto para el otorgamiento como para el reconocimiento de personería jurídica, no se puede perder de vista, que estas actuaciones tienen finalidades diferentes, lo que hace viable jurídicamente, sin ir en contra de lo preceptuado en la normativa ídem, y en aras de dar mayor celeridad a los trámites, solicitar para el reconocimiento de la personería jurídica (integrarse al SNBF), solo aquellos documentos que no hayan sido solicitados y verificados previamente por la autoridad competente que le haya otorgado personería jurídica al solicitante o aquellas que se encuentran registradas ante el Ministerio del Interior y que para dicho trámite, se les ha requerido la información y soporte correspondiente para verificar su existencia, conformación y objeto.*

*Se debe tener presente que, muchas de estas organizaciones ya cuentan con el reconocimiento de la personería jurídica y que, para dicho trámite la autoridad competente requirió y verificó el cumplimiento de los requisitos, por tanto y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 2106 de 2019, se considera que es suficiente con solicitar a las organizaciones interesadas en obtener el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los siguientes documentos, de acuerdo con su conformación y naturaleza jurídica:*



RESOLUCIÓN N° 0278

( 02 OCT 2024 )

**“Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) al CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO”**

**1. Consejo Comunitario y Organizaciones de Base Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.**

*A. Certificación expedida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior en donde conste su calidad.*

*B. Estatutos vigentes.”*

Que así mismo esta Dirección, una vez revisada la documentación aportada para el trámite de la referencia, encontró satisfechos los requisitos estipulados en el memorando Radicado N° 20241030000002473, del 16 de enero de 2024, denominado **“Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”** para efectuar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO**.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) - a la entidad denominada **CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO**, con domicilio principal, BRR ARRIBA SECTOR LA IGLESIA 30F 25, ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar; representada legalmente por la señora **WENDY VIVIANA PEREZ GONZALES**, identificado con la cedula de ciudadanía N.º 1.047.387.552, Email: perezgonzalezwendy39@gmail.com, teniendo en cuenta que en su objeto social, contiene el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y se encuentran satisfechos los requisitos estipulados en el memorando Radicado N° 20241030000002473 del 16 de enero de 2024, denominado **“Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”**.

**PARÁGRAFO:** La inspección, control y vigilancia sobre su ejercicio, se

RESOLUCIÓN N° 0278

( 02 OCT 2024 )

**“Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) al CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO”**

encuentra a partir de la fecha de expedición de esta resolución a cargo del ICBF.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INSCRIBIR como representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO, la señora WENDY VIVIANA PEREZ GONZALES, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.047.387.552.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación en conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 76 del código en mención.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 02 OCT 2024

**MARIA MERCEDES LOPEZ MORA**  
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Revisó: Maura Judith Ramírez – Abogada contratista – Dirección  
Revisó: José Javier García García ICBF Regional Bolívar  
Revisó: Luz Adriana Ramírez – oficina Aseguramiento a la Calidad  
Proyectó: Yeferson Bolaño García – Abogado Contratista oficina Aseguramiento a la Calidad

### **ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

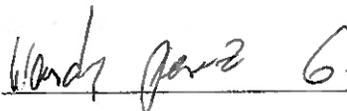
En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los, (11) días del mes de octubre del año 2024, Yo, **Yeferson Bolaño García**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.143.359.804, notifico a la Representante Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO**, la señora **WENDY VIVIANA PEREZ GONZALES** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.047.387.552, del contenido de la **Resolución N° 0278 del 02 de octubre de 2024**, "Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) al **CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO**", con domicilio principal, BRR ARRIBA SECTOR LA IGLESIA 30F25, CARTAGENA - BOLIVAR.

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional Bolívar - ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan, por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, por lo tanto, se le pregunta al notificado si desea renunciar a los términos, respondiendo este que:

Si (  )

NO (  )

  
\_\_\_\_\_

EL NOTIFICADO

C.C 1047387552

  
\_\_\_\_\_

Yeferson bolaño García

C.C 1.143.359.804

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Centro, calle 32 # 8ª - 50 La Matuna Edf. Concasa  
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0278 del dos (02) de octubre de 2024, por la cual se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) al **CONSEJO COMUNITARIO DE CAÑO DEL ORO**, notificándose personalmente a la señora **WENDY VIVIANA PEREZ GONZALES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.047.387.552, el día once (11) de octubre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que la representante legal renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el dieciocho (18) de octubre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los dieciocho (18) días de octubre de 2024.

  
**MARÍA MERCEDES LOPEZ MORA**  
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García - Abogado / Dirección OAC  
Revisó: Maura Judith Ramírez - Abogada / Dirección

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional  
Centro, calle 32 # 8ª - 50 La Matuna Edf. Concasa  
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

